

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre. . . . 15
Seis meses . . . 21	Seis meses . . . 28
Un año 40	Un año 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.010

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 15, de Lucena, los individuos cuyos nombres, apellidos y naturaleza se expresan a continuación, por la presente ordeno a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de los mismos, poniéndolos caso de ser hábidos a la disposición del Sr. Coronel Jefe de la Caja de Recluta número 15, con residencia en Lucena.

ALMEDINILLA

José Ridand Weiss.

MONTALBAN

Guillermo Gallardo Luque.

Francisco Pérez Moreno.

NUEVA CARTEYA

Domingo Arévalo Urbano.

José María Caballero Cubero.

Fernando Cuevas Baena.

Rafael Gómez Navajas.

Juan Gómez Roldán.

Francisco Olivares Cantero.

Manuel Rico Luque.

LUQUE

José Cano López.

Luis Cañete Serrano.

José García Aguilera.

Antonio Jiménez Cañete.

Francisco Jiménez López.

Angel Ortiz Baena.

Fernando Rosales Carrillo.

LUCENA

Manuel Aguilera Romero.

Antonio Alba Varo.

Manuel Alcalá González.

Francisco Avila Bnrgos.

Jesús Berengena Parejo.

Agustín Cabeza Muñoz.

Juan Cano Chacón.

Francisco Cantero Carrillo.

Santiago Cañete Cantero.

José Cañete Roldán.

Francisco Carrasco Guerrero.

Francisco Corpas Sánchez.

Julián Corpas Sánchez.

Francisco Corpas Trujillo.

Luis Curiel Cárvajal.

Antonio Delgado Sáchez.

Manuel Fijo Serena.

Juan García Berjillos.

Manuel García Osuna.

Francisco González Ramírez.

Juan Guardañó Villalba.

José Hidalgo Fuentes.

Pedro Hidalgo Lozano.

Alejandro Hurtado Contreras.

Juan Hurtado Villalba

Tomás Jiménez Arjona.

Emilio Jiménez Bernel.

Antonio Jiménez Cantero.

Rafael Jiménez Jaime.

Vicente Jiménez Lozano.

Francisco Jiménez Sánchez.

José, de padres desconocidos.

José M.ª de padres desconocidos.

Lorenzo Lara Expósito.

Francisco Lara Lara.

Antonio López Aranda.

Manuel López Fijo.

Juan López Flores.

Juan López García.

Juan López Hurtado.

Juan López Parejo.

Juan Luque Carrillo.

Manuel, de padres desconocidos.

Manuel, de padres desconocidos.

Juan Marmol Serena.

Rafael Marcos Bergilles.

Antonio Molero Maillo.

Manuel Molero Rodríguez.

Francisco Montes Jiménez.

Francisco Montes Luque.

Manuel Moreno Gómez.

Gabriel Muñoz Cantero.

José Muñoz Cañete.

José Muñoz García.

Juan Muñoz Lavela.

Andrés Nieto Palomeque.

Juan Nieto García.

Antonio Onieva Ramírez.

Jerónimo Núñez Cañete.

Miguel Ocaña Jiménez.

Rafael Onieva Sánchez.

Rafael Ordoñez Carrillo.

Pedro, de padres desconocidos.

Manuel Pérez Jiménez.

José Pineda Pérez.

Antonio Quirós Pérez.

Rafael de padres desconocidos.

Rafael de padres desconocidos.

Antonio Ramírez Cabrera.

Antonio Ramírez de la Cruz.

Rafael Ramírez Medina.

Antonio Ramírez Muñoz.

Antonio Ramírez Pérez.

Francisco Requena Torres.

Antonio Reyes Gómez.

José Rivas Ayala.

Manuel Rodríguez Sánchez.

José Royal Carrasquilla.

Juan Romero Martínez.

Juan Rosales Martínez.

Rafael Rosales Ranchal.

Juan Sánchez Roldán.

Manuel Valverde Maillo.

José Vazquez Estefanía.

José Zamorano Cruz.

CARCABUEY

Antonio Bonilla Luque.

José Expósito Luque.

Rafael Jiménez Montes.

Antonio Luna Malagón.

Evarisio Luque Rodríguez.

Antonio Luque Serrano.

Manuel Moreno Luque.

Rafael Ortiz Ballesteros.

Vicente Reyes Oteros.

Manuel Roldán Urbano.

Rafael Salcedo López.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 25 de Agosto de 1944. — El Gobernador civil interino, Aurelio Villalón Ceollo.

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 3.025

Esta Excm. Comisión Gestora, en sesiones de 12 de Julio ppdo. y 23 de Agosto actual, y como trámite previo y obligado a la confección del Presupuesto Especial de Liquidación, autorizado por Ley de 29 de Julio y Orden Ministerial de 15 de Noviembre de 1943, adoptó el acuerdo de aplicación de la prescripción a todos los débitos y créditos que figuran como pendientes hasta el día primero de Abril de 1939, a excepción de los de amortización de «Deuda Laminada provincial» pendientes de expediente especial y de aquellos que puedan comprobar que en su día

cumplieron los requisitos prescriptos en los artículos 288 y 289 del vigente Estatuto provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba 26 de Agosto de 1944.—El Presidente, **Enrique Salinas**.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 2.869

Don Francisco Palacios Casado, Recaudador Ejecutivo del Ayuntamiento de la villa de Espejo.

Por el presente notifico y requiero por medio de este edicto, al contribuyente de domicilio ignorado, don Vicente Serrano Montero, al que se le sigue expediente individual de apremio por sus descubiertos con este Municipio, por el concepto de Repartimiento General de Utilidades, correspondiente a los años do mil novecientos cuarenta y uno mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos cuarenta y tres al cual transcurrido ocho días de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y no haber comparecido en esta Oficina de Recaudación municipal a satisfacer sus descubiertos será declarado en rebeldía según ordena el artículo ciento cincuenta y cuatro del vigente Estatuto de Recaudación, y se le seguirá el procedimiento en rebeldía conforme ordena el expresado Cuerpo legal.

Hago extensiva esta notificación y requerimiento a todos los herederos del contribuyente mencionado y a los que posean en la actualidad las fincas causantes de los descubiertos que se persiguen.

Así lo preveo para que sirva de general conocimiento.

Espejo a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Palacios Casado.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.811

El Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo por descubiertos de diferentes años a este Ayuntamiento del concepto REPARTIMIENTO GENERAL DE UTILIDADES, contra los señores y fincas rústicas que se reseñarán, he acordado publicar el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y cuatro del Estatuto de Recaudación de diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, a fin de que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del presente, comparezcan en el expediente Ejecutivo o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles que quienes dejaren de hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se publica por medio del presente edicto para general conocimiento.

(San Sebastián de los Ballesteros a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fijase: El

Alcalde, Joaquín Costa.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Señores y fincas que se reseñan

12.—Fernando Alcaide Mures, «Cañada Gregorio», que linda al Norte Rafael Camas; Este Rafael Camas; Sur José Ruz y Oeste Rafael Camas; cultivo cereal, extensión diez áreas, veinte centiáreas y su valor es de ochenta pesetas.

48.—Francisco Crespo Luna, «Majada Altilia» que linda al Norte José Arjona; Este término de La Rambla; Sur término de La Rambla y Oeste Vereda de La Rambla; cultivo olivar, extensión treinta y seis áreas, setenta y tres centiáreas y su valor es de trescientas veinte pesetas.

126.—María Moreno Padilla, «Majada Altilia», que linda al Norte Juan Alcaide; Este Mateo Vázquez; Sur Catalina Partera; y Oeste Nicolás Costa; cultivo cereal, extensión una hectárea, siete áreas, doce centiáreas y su valor es de mil doscientas ochenta pesetas.

158.—Juan Pintor Ariza, «Majada Alta», que linda al Norte término de La Rambla; Este Sebastián Crespo; Sur Dolores Costa y Oeste José Arjona, cultivo olivar; extensión sesenta y una áreas veinte y una centiáreas y su valor es de mil doscientas sesenta pesetas.

188.—José Sag Ansio, «Conejeras», que linda al Norte término de La Rambla; Este Rafael Moyano; Sur Josefa Petidier y Oeste Josefa Petidier, cultivo olivar, extensión cuarenta y cinco áreas, noventa y una centiáreas y su valor es de trescientas ochenta pesetas.

Todas las fincas descritas se encuentran enclavadas dentro del término de San Sebastián de los Ballesteros, ignorándose donde residen los dueños o actuales poseedores.

Fecha ut. supra.

El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Núm. 3.020

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

Que aceptada en principio por la Corporación municipal una propuesta de suplemento y habilitación de varios créditos por transferencia de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto ordinario de gastos, formulada por la Secretaría-Intervención, queda expuesta al público en la mencionada Secretaría por el plazo de 15 días, durante los cuales puedan ser examinada por los que así lo deseen y formular contra la misma las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros 25 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Miguel Criado.

Núm. 3.021

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1945, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días en que

podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros 25 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Miguel Criado.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.009

Don Antonio Alvarez Pérez, jefe de Negociado de 2.ª Clase del Cuerpo General de Hacienda, Comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia para la confección del Repartimiento General de Utilidades del término municipal de Villanueva del Duque para el ejercicio de 1944

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento General de Utilidades del municipio de Villanueva del Duque, para el ejercicio económico de 1944, con arreglo a los preceptos de los artículos 461 y siguientes del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 de dicho Cuerpo legal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Duque el Repartimiento General de Utilidades de dicho pueblo para el año 1944, durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al en que sea publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante tres días mas, para que pueda ser examinado por cuantas personas y entidades estén interesadas en dicho documento y puedan presentar si conviene a derecho, las reclamaciones que a los intereses de aquellos convengan. Las reclamaciones que se formulen, habrán de referirse a hechos concretos, precisos y determinados y habrán de contener las pruebas documentales que justifiquen la reclamación que se presente.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los puedan tener interés en dicho Repartimiento General de Utilidades. Villanueva del Duque 23 de Agosto de 1944.—El Funcionario Comisionado, Antonio Alvarez.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 3.022

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que la cobranza en periodo voluntario de las cuotas del Repartimiento general de Utilidades del año 1943, queda abierta hasta el día 30 de Septiembre próximo.

Los contribuyentes que dejaren de hacerlo en dicho plazo incurrirán en el apremio correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Los Blázquez a 24 de Agosto de 1944.—El Alcalde, A. Areta.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.023

El Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eufemia, hace saber:

Que practicada la liquidación de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1943, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y ocho más durante los cuales pueden ser examinadas por todas las personas naturales y jurídicas residentes en este término municipal, de acuerdo con lo que determina el artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia 22 de Agosto de 1944.—Félix Murillo.

MONTORO

Núm. 3.024

Terminado el Padrón de Profesionales e Industrias, complementario del Arbitrio sobre Productos de la Tierra del ejercicio actual, queda expuesto al público en el Negociado respectivo de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para que pueda examinarse por los contribuyentes y deducir las reclamaciones que estimen necesarias, las cuales deberán fundarse en hechos concretos, precisos, y determinados, y contener las pruebas necesarias en su justificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro 22 de Agosto de 1944.—R. Perez.

SUBASTA

AZUAGA

Núm. 3.027

Don Jerónimo Carrascal Salamanca, Protutor de la incapaz doña Irene Molina Pérez, por incompatibilidad de su Tutor.

Hago saber: Que el ocho del próximo Septiembre, en la Notaría de Azuaga a cargo de don Cipriano Remedios Iñigo, se celebrará a las doce subasta para la venta de UNA DEHESA propiedad de la incapaz, denominada «ORIHUELA, PIROTANOSA Y LAS CRUCES», que tiene de cabida trescientas setenta y dos hectáreas, noventa y cuatro áreas y treinta centiáreas, radicando en término de Fuente Obejuna y Granjuela, pudiendo dedicarse a labor un mínimum de doscientas cuarenta hectáreas. Está arrendada y vence el arriendo el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco con facultad, al vencimiento, en el arrendatario de prorrogarlo por dos años más.

El pliego de condiciones y los demás documentos relativos a la finca se encuentran de manifiesto en la Notaría indicada en donde PERSONALMENTE y los días hábiles de once a catorce podrán ser examinados por los licitadores.

Azuaga a 21 de Agosto de 1944.—Firma ilegible.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2.985

Don José de Leyva Montoto, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra de 15 años, blanca con las orejas cachas, de poca alzada, recién herrada, otra de 14 años, alzada 1'04 metros de alzada, rucia oscura, con el hierro del Fenix Agrícola, en cadera izquierda y una rucha de cuatro meses rucia oscura, propiedad del vecino de La Carlota, Angel Doblas Falder, la noche del 9 al 10 de Julio último de los ruidos de la aldea Fuen - Cubierta pedánea de dicha villa y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 113 del año 1944.

Dado en Posadas a 19 de Agosto de 1944. - José de Leyva. - El Secretario Judicial. José de Uribe.

Núm. 2.987

Don José de Leyva Montoto, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra de 16 años, de regular alzada, negra, sin otras señas y una rasira de cuatro meses también negra, propiedad del vecino de La Carlota Eduardo Garcia Cepedello al que se las hurtaron la noche del 16 al 17 de Julio último de terrenos del tercer departamento de aquella villa y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 111 del año 1944.

Dado en Posadas a 19 de Agosto de 1944. - José de Leyva. - El Secretario Judicial, José de Uribe.

MONTORO

Núm. 2.981

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de una caja conteniendo unos 70 kilogramos de jabón, la cual fué sustraída del vagón J. 23040, en la Estación Férrea de esta ciudad, en la madrugada del diez y ocho del actual, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestas a disposición de

este Juzgado; estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad. Sumario 119 de 1944 sobre robo.

Dado en Montoro a 19 de Agosto de 1944. - El Secretario, Pedro Criado.

Núm. 2.995

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que despues se dirán sustraídas en la noche del once del actual al vecino de Azuel Miguel Díaz Carbonero, del cortijo denominado Palancares, término municipal de Cardeña, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad. Sumario 123 de 1944 sobre hurto.

Dado en Montoro a 2 de Agosto de 1944. - Firma ilegible. - El Secretario, Pedro Criado.

Señas de las caballerías

Una yegua blanca, con pintas coloradas, más de la marca, de 17 a 18 años con hierro particular en nalga izquierda y estrella de cinco puntas en nalga derecha, particular, herrada de las cuatro extremidades, tiene una nube en ojo izquierdo; y una poltra de 15 meses, negra un poco lucera menos de la marca.

Núm. 2.996

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que despues se dirán sustraídas en la madrugada del día 14 del actual al vecino de Villa del Rio Benito López Serrano, de la finca denominada El Granadillo, de aquél término, así como a la captura del autor o autores del hecho, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad. Sumario 121 de 1944 sobre hurto.

Dado en Montoro a 21 de Agosto de 1944. - Firma ilegible. - El Secretario, Pedro Criado.

Señas de las caballerías

Mula 11 años, 1'57 de alzada, castaña, española, número 708 parte izquierda del cuello y V. 10 anca izquierda.

Mulo 7 años, 1'53 de alzada, español, letra C. 2 cadera izquierda y F. V. en derecha rayado, bociclaro ojalado.

Y mula 12 años, 1'45 de alzada, negra, española hierro El Fenix en paleta izquierda y una D. y A. en el centro en la nalga izquierda y el hierro Unión Ganadera en cadera derecha.

Núm. 3.005

El Juez de Instrucción de Montoro

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares

e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de la caballería que despues se dirá, sustraída en la noche del 17 al 18 del actual, al vecino de esta ciudad Francisco Calero, de la finca el Encinar de este término, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad. Sumario 126 de 1944, sobre desaparición.

Dado en Montoro a 23 de Agosto de 1944 - Firma ilegible. - El Secretario, Pedro Criado.

Señas

Un burro de seis años, entero, 1,18 de alzada, capa lardo, rayado, atiende por Rayado.

Núm. 3.006

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca del autor o autores que sustrajeron tres sacas de las de correo, aparecidas el día veinte y uno del actual en el kilómetro 402, de la línea férrea de Madrid-Sevilla, a la salida del túnel de de Pedro Abad, de este término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, en el arresto municipal de esta ciudad. Sumario 124 1944 sobre sustracción.

Dado en Montoro a 22 de Agosto de 1944. - Firma ilegible. - El Secretario, Pedro Criado.

Núm. 3.029

El Juez de Instrucción de Montoro y su partido, hace saber:

Que por este Juzgado y de conformidad a lo prevenido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, han sido sobreesidos los Expedientes de Responsabilidades Políticas que se mencionan, y que en su virtud, los inculcados que se indican, gozan de la libre disposición de sus bienes.

Expediente número 38, Benito Ortiz Fernández.

Expediente número 76, Antonio González Pliequezuelo.

Expediente número 77, Rafael Expósito Leal.

Expediente número 81, Juan Pedregosa García.

Expediente número 82, Bartolomé Mazuelas Sánchez.

Expediente número 83, Juan Manuel Cabrera de la Torre.

Expediente número 84, Francisco Moreno Rojas.

Expediente número 87, Miguel Fernández Navea.

Expediente número 88, José Romero Sáenz.

Expediente número 90, Benito Cantarero Ramírez.

Expediente número 91, Juan Limán Suárez.

Expediente número 93, Isabel Caballo Bejar.

Expediente número 94, Ildelfonso Platero Rojano.

Expediente número 95, Antonio Izquiano Barea.

Expediente número 98, Manuel García Castro.

Expediente número 99, Alfonso Zurita Calero.

Expediente número 100, Alfonso Ruiz Cachinero.

Expediente número 102, Cristobal Navajas Manchado.

Expediente número 105, Andrés Fregenal Higuera.

Expediente número 109, Juan de Dios Galán Díaz.

Expediente número 110, Francisco Jiménez Amil.

Expediente número 112, Ildelfonso Vilches López.

Expediente número 114, Bernabé Menor Molleja.

Expediente número 118, Francisco Serrano Serrano.

Expediente número 119, Alfonso Ayuso Tinahones.

Expediente número 120, Bernabé Cano Delgado.

Expediente número 121, Bartolomé Parra Ruano.

Expediente número 124, Rafael Ruiz Orgaz.

Expediente número 126, Antonio Sánchez Calet.

Expediente número 129, Manuel Aguilar Arancí.

Expediente número 131, Ramón Romero Fernández.

Expediente número 132, Ricardo Molina Pastor.

Expediente número 135, Manuel Serrano Rodriguez.

Expediente número 138, Rafael Pozo Marin.

Dado en Montoro a 25 de Agosto de 1944. - El Secretario, Pedro Criado.

Núm. 3.028

El Juez de Instrucción de Montoro

Por el presente edicto ruego a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las ventituna cabezas de ganado lanar que después se indicarán, las cuales le fueron sustraídas al vecino de Azuel Juan Fernandez Caballero, en la noche del 13 del actual, en un toril existente en la finca Navarredondilla, término municipal de Cardeña, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad. Sumario 127 de 1944 sobre robo.

Dado en Montoro a 24 de Agosto de 1944. - Firma ilegible. - El Secretario, Pedro Criado.

Señas

Dieciocho ovejas blancas, de tres a cuatro años, una de ellas con la cara colorada, otra negra y otra coja de la mano derecha, y tres borregos de igual pelo que las anteriores, de este año, sin esquilar con pintas negras en cara y mano; todos tienen un corte en las orejas en la parte anterior.

MONTILLA

Núm. 2.990

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto mandato publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás sitios públicos y de costumbre de esta localidad se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra rucia clara, de veintisiete meses de edad, quebrada de piernas, delgada, lunar negro en pata izquierda, sin hierro ni señal alguna, sustraída a Antonio López Díaz en la noche del trece al catorce del corriente mes de la finca Fuente Nueva de este término, poniéndola caso de ser habida a mi disposición juntamente con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario seguido con el número 46 de 1944, por tal hecho.

Dado en Montilla a 21 de Agosto de 1944. — Diego Palacios Casado. — El Secretario, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 2.991

Don José del Rosal Jiménez, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruego y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se expresan propios de don José Gómez Torres, a quien le fueron sustraídos el día 17 del corriente, del sitio Algorfillas, término de La Rambla.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo susstraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo.

Dado en La Rambla a 21 de Agosto de 1944. — José del Rosal. — El Secretario, Antonio Macías.

Efectos sustraídos

Yegua que entiende por Española, 10 años, 1'53, torda oscura, raza española, J. G. enlazadas, cuello derecho, arañada de las cuatro extremidades, K-6 en espaldilla izquierda, con rasura potra 5 meses torda con pelos blancos, y lucera sin hierro.

Un muleto, 5 meses, pardo claro, sin hierro, es rayado y cebrado.

BUJALANCE

Núm. 3.012

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dos gallinas pelo negro y otra rubia robadas en la madrugada del 22 del corriente mes a María Josefa García Vargas en su domicilio calle Tinajeros número 10 y en caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con los tenedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 24 de Agosto de 1944. — Aureliano Bermúdez. — El Secretario, P.H. Juan de D. Villaseñor.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Junio de 1944

AÑO IX

NUM. 160

Núm. 2.218

Gobierno de la Nación**MINISTERIO DE TRABAJO**

ORDEN de 30 de Mayo de 1944 por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares

(Continuación)

	Puntos
Jefe de Recepción	4
Contable general	3
Cajero	3
Cajero de Comedor	2
Contables	2
Recepcionistas	2
Interventor	2
Tenedor de cuentas clientes	2
Telefonistas	2
Facturistas de Comedor	2
Secretario de Cocina y Bodega	2
Auxiliares	2
Aprendices de Recepción y Contabilidad	1
Portero de Servicio	2
Encargada general o Gobernanta	4
Subgobernanta	3
Encargada de Lencería y Lavadero	3
Encargada de Lencería	3
Encargada de Lavadero	3
Planchadoras	1 1/2
Costureras-zurcidas	1 1/2
Lencerías-lavanderas	1 1/2
Encargado de Trabajos	2 1/2
Mecánicos o Calefactores	1
Ayudantes de Mecánicos o Calefactores	1/2
Guardas del exterior	1

No tienen derecho a participación en el porcentaje las Limpiadoras, Mozos de Limpieza, Ebanistas, Carpinteros, Electricistas, Albañiles, Pintores, Ayudantes (de Ebanistas, Carpinteros, Electricistas, Albañiles y Pinjores), Chóferes de Omnibus y Jardineros.

La Encargada general o Gobernanta y la Subgobernanta, solo percibirán de este tronco en el caso de que, según lo establecido en el apartado c) del artículo 41, sean consideradas plazas a sueldo fijo.

Art. 69. Distribución específica del porcentaje en la Sección tercera (Restaurantes, etc.)

a) Comedor
El importe del porcentaje correspondiente a este departamento se distribuirá entre sus componentes, por el sistema de puntos, y en la siguiente proporción:

	Puntos
Primer Jefe de Comedor	5
Segundo idem, id.	4
Jefe de Sector	3 3/4
Camareros	3 1/2
Subcamareros	3 3/4
Ayudantes	1 3/4
Sumiller	3 1/2
Aprendices	1 1/2

b) Resto del personal
1) Restaurantes de lujo y primera.

El importe del porcentaje correspondiente a este personal se distribuirá entre sus componentes, por el sistema de puntos, y en la siguiente proporción:

	Puntos
Jefe de Cocina	5
Salsero (segundo jefe)	4
Jefe de Partida	3 1/2
Cocinero	2
Ayudante de Cocinero	1 1/2
Repostero	4
Ayudante de Repostero	1
Cafetero	3
Ayudante de Cafetero	1
Marmilón	1
Pinche	1
Aprendices	1
Fregadores	1
Contable general	3
Cajero de Comedor	2
Interventor	2
Encargado de Economato y Bodega	3 1/2
Bodeguero	3 1/2
Ayudante de Economato y Bodega	1
Telefonistas	2
Facturista de Comedor	2
Secretario de Cocina y Bodega	2
Auxiliares de Oficina	2
Portero de Acceso	2
Portero de servicio	2
Botones (hasta 4) cada uno ..	1
Botones (más de 4) para repartir entre todos	4
Aprendices de la Sección de Varios	1

2) Resto del personal en Restaurantes de clase segunda, tercera, cuarta y quinta

El importe del porcentaje correspondiente a este personal se distribuirá entre sus componentes, por el sistema de puntos, y en la siguiente proporción:

	Puntos
Jefe de Cocina	5
Primer Cocinero	3 1/2
Segundo Cocinero	2
Tercer Cocinero	1 1/2
Pinche (Ayudante)	1
Fregadores	1
Contable genral	3
Cajero de Comedor	2
Encargado de economato y Bodega	3 1/2
Bodeguero	3 1/2
Telefonistas	2
Facturista de Comedor	2
Secretario de Cocina y Bodega	2
Auxiliares de Oficina	2
Portero de Acceso	2
Portero de Servicio	2
Botones (hasta 4), cada uno ..	1
Botones (más de 4) para repartir entre todos	4
Aprendices de la Sección de Varios	1

Art. 70. Distribución específica del porcentaje en los establecimientos de las Secciones cuarta y quinta (Cafés, Cafés-Bares, etc., y Salas de Fiestas y de Té).

a) Sala

1) Establecimiento de la Sección cuarta, (Cafés Cafés-Bares, Bares, etc.)

El importe del porcentaje correspondiente a este personal se distribuirá entre sus componentes por el sistema de puntos y en la siguiente proporción:

	Puntos
Jefe de Sala	4
Camarero	3 1/2
Subcamarero	2 3/4
Ayudante	1 3/4

2) Establecimientos de la Sección quinta (Sala de fiesta y de Té).

El importe del porcentaje correspondiente a este personal se distribuirá entre sus componentes, por el sistema de puntos y en la siguiente proporción:

	Puntos
Primer Jefe de Sala	5
Segundo Jefe de Sala	4
Camarero	3 1/2
Subcamarero	2 3/4
Ayudante	1 3/4
Aprendiz	1 1/2

b) Resto del Personal.

1) Establecimientos de la Sección cuarta.

El importe del porcentaje correspondiente a este personal se distribuirá, por el sistema de puntos, y en la siguiente proporción:

	Puntos
Primer Encargado de Mos-trador	5
Segundo id. id.	4
Dependiente de 1.ª	3 1/2
Idem de 2.ª (Ayudante)	1 3/4
Aprendices	1
Repostero	4
Oficial Repostero	3 1/2
Ayudante de idem	1 3/4
Cafetero	3 1/2
Bodeguero	3 1/2
Contable	1 3/4
Cajero	3
Telefonistas	3
Botones (hasta 4), cada uno ..	1
Idem (más de 4), para repartir entre todos	4
Fregadores (jornada entera) ..	1 1/2
Idem (media jornada)	1

2) Establecimientos de la Sección quinta.

El importe del porcentaje correspondiente a este personal se distribuirá entre sus componentes, por el sistema de puntos, y en la siguiente proporción:

(Continuara)
IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA